

Resolución Ministerial No 0318-2008-ED

Lima, 15 JUL. 2008

Vistos, el Oficio N.º 387-2008-OCI, de la Jefa del Órgano de Control Institucional, el Informe Especial N.º 006-2008-2-0190 y demás actuados;

CONSIDERANDO:



Que, mediante el Oficio N.º 387-2008-OCI, la Jefa del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Educación; solicita se impulsen las acciones judiciales pertinentes contra los ex-funcionarios y servidores del Ex-INABEC, individualizados en el Informe Especial N.º 006-2008-2-0190, por la presunta comisión de los Delitos contra la Administración Pública en las modalidades de Negociación Incompatible y Omisión de Deberes Funcionales, tipificados y penados en los artículos 399º y 377º del Código Penal;

Que, dicha solicitud se fundamenta en las responsabilidades determinadas en el Informe Especial N° 006-2008-2-0190, emitido por el Órgano de Control Institucional del Ministerio de Educación, en base a las facultades constitucionales y legales atribuidas al Sistema Nacional de Control;

Que, conforme se advierte del Informe Especial N° 006-2008-2-0190, denominado "Irregularidades en el otorgamiento de créditos por S/. 45,000.00 nuevos soles, denotan favorecimiento en el trámite y en los montos otorgados, siendo que en algunos casos no fueron aplicados al fin solicitado", en el que se evidencian hechos irregulares en el accionar de los intervinientes en el otorgamiento de los créditos a favor de terceras personas, toda vez que soslayaron trámites y procedimientos tales como: la aprobación de créditos, inclusive cuando la solicitud de los mismos no habían ingresado a la entidad; inexigibilidad de requisitos establecidos en el Reglamento de Crédito; Créditos aprobados por montos superiores a los permitidos; informes, actas de sesión y resoluciones que autorizan y aprueban los créditos; fueron emitidos en la misma fecha entre otras irregularidades;

Que, existiendo claros indicios de la presunta comisión de Delitos contra la Administración Pública en las modalidades de Negociación Incompatible y Omisión de Deberes Funcionales, deviene en necesaria la intervención de la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación para que inicie las acciones judiciales pertinentes para procesar a los referidos investigados por el perjuicio causado al Estado Peruano;

Que, el artículo 2º del Decreto Ley Nº 17537, Ley de Creación del Consejo de Defensa Judicial del Estado; establece que "los Procuradores Generales de la República tienen la plena representación del Estado en juicio y ejercitan su defensa en todos los procesos y procedimientos en los que actúe como demandante, demandado, denunciante o parte civil";

Que, el artículo 12º del mismo cuerpo legal, modificado mediante el Decreto Ley Nº 17667, dispone que "para demandar y/o formular denuncias a nombre del Estado, será necesario la expedición previa de la Resolución Ministerial Autoritativa":

Que, el literal "f" del artículo 15° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; establece que es atribución del Sistema Nacional de Control "el emitir, como resultado de las acciones de control efectuadas, los Informes respectivos con el debido sustento técnico y legal, constituyendo prueba pre-constituida para el inicio de las acciones administrativas y/o legales que sean recomendadas en dichos informes";



Que, el artículo 11º de la misma Ley dispone que "cuando en el Informe (de Control) respectivo se identifiquen responsabilidades, sean éstas de naturaleza administrativa funcional, civil o penal, las autoridades institucionales y aquellas competentes de acuerdo a Ley, adoptarán inmediatamente las acciones para el deslinde de la responsabilidad administrativa funcional y aplicación de la respectiva sanción, e iniciarán, ante el fuero respectivo, aquellas de orden legal que consecuentemente correspondan a la responsabilidad señalada";

Que, en tal sentido, de conformidad con las normas antes glosadas, deviene en necesaria la intervención de la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación para que inicie las acciones judiciales pertinentes para procesar a los referidos investigados por el perjuicio causado al Estado Peruano.



Con lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 940-2008-ME/SG-OAJ, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución; conforme lo solicitado por la Jefa de Control Institucional mediante el Oficio N° 387-2008-OCI y;

De conformidad con el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú y el Artículo 12° del Decreto Ley Nº 17537, modificado por Decreto Ley Nº 17667;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar al Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación para que inicie las acciones judiciales pertinentes contra los responsables individualizados en el Informe Especial N° 006-2008-2-0190, emitido por el Órgano de Control Institucional del Ministerio de Educación, que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, para que inicie las acciones judiciales pertinentes para procesar a los referidos investigados por el perjuicio causado al Estado Peruano, de acuerdo a la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Remitir a la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación los antecedentes de la presente Resolución, para su conocimiento y fines consiguientes.

Artículo 3º.- Remitir copia de la presente Resolución al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Educación para que proceda conforme a sus atribuciones.

Registrese y comuniquese.

Ing. José Antonio Chang Escobedo Ministro de Educación